



Decreto 101/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a ISABEL M^a MORALES SERRANO, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE , EJERCIENDO FUNCIONES DE ALCALDÍA SEGÚN DECRETO 59/2025, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO PIROMUSICAL DE LA OBRA "ICARUS 2025" PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2025.

EXP. 2025/049530/006-305/00018.

ADJUDICATARIO: PIROTECNIA SÁNCHEZ S.A, CIF A23068943.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios de carácter privado para la celebración del espectáculo piromusical de la obra "ICARUS 2025" para la temporada de verano 2025.

Con motivo de la celebración de los eventos de la temporada de verano de Garrucha 2025, se hace precisa la contratación de este servicio de espectáculo piromusical ya que éstos han sido durante muchos años un atractivo de una importancia vital en un municipio turístico como es Garrucha, ya que son el colofón a fechas y eventos muy señalados en el pueblo durante la temporada de verano en la que se triplica la población, siendo un revulsivo tanto turístico, cultural y económico, siendo lógica su contratación externa ya que este tipo de contratos es de exclusividad de la empresa y siendo obvio que el Ayuntamiento no tiene personal para realizar este tipo de actividad. Desde el Área de Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dicho espectáculo, teniendo en cuenta la disponibilidad de calendario, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de las fiestas y otras cuestiones y la protección de derechos exclusivos del espectáculo piromusical "ICARUS 2025".

Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este caso, dentro del art. 25 se incluyen el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE DIEZ DE ABRIL DE 2025.

Código Seguro De Verificación	ebbrqViHaFcmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/04/2025 12:56:38
	Isabel Maria Morales Serrano - Concejala Delegada de Asuntos Sociales Educación Festejos y Mayores Ayto. de Garrucha	Firmado	21/04/2025 12:21:13
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebbrqViHaFcmbwRqY4uqWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 101/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, PIROTECNIA SÁNCHEZ S.A, CIF A23068943 para la contratación de servicios de carácter privado para la celebración del espectáculo piromusical de la obra "ICARUS 2025" para la temporada de verano 2025.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO PIROMUSICAL DE LA OBRA "ICARUS 2025" PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2025.

PRECIO BASE 7.700,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 7.700,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.617,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 9.317,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	ebbrqViHaFcmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/04/2025 12:56:38
	Isabel Maria Morales Serrano - Concejal Delegada de Asuntos Sociales Educación Festejos y Mayores Ayto. de Garrucha	Firmado	21/04/2025 12:21:13
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebbrqViHaFcmbwRqY4uqWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 101/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699 "Fiestas populares", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 7.700,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.617,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 9.317,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación del servicio de carácter privado para la celebración del espectáculo piromusical de la obra "ICARUS 2025" para la temporada de verano 2025.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARÁCTER PRIVADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO PIROMUSICAL DE LA OBRA "ICARUS 2025" PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2025, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de PIROTECNIA SÁNCHEZ S.A, CIF A23068943.

Código Seguro De Verificación	ebbrqViHaFcmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/04/2025 12:56:38
	Isabel Maria Morales Serrano - Concejal Delegada de Asuntos Sociales Educación Festejos y Mayores Ayto. de Garrucha	Firmado	21/04/2025 12:21:13
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebbrqViHaFcmbwRqY4uqWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 101/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas populares", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de carácter privado para la celebración del espectáculo piromusical de la obra "ICARUS 2025" para la temporada de verano 2025.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 7.700,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.617,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 9.317,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 5 MESES, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	ebbrqViHaFcmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/04/2025 12:56:38
	Isabel Maria Morales Serrano - Concejal Delegada de Asuntos Sociales Educación Festejos y Mayores Ayto. de Garrucha	Firmado	21/04/2025 12:21:13
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebbrqViHaFcmbwRqY4uqWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 101/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

ANTE MI

D^a ISABEL M^a MORALES SERRANO

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3^a y artículo 118 LCSP

A PIROTECNIA SÁNCHEZ S.A
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA GENERAL DE FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	ebbrqViHaFcmbwRqY4uqWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/04/2025 12:56:38
	Isabel Maria Morales Serrano - Concejal Delegada de Asuntos Sociales Educación Festejos y Mayores Ayto. de Garrucha	Firmado	21/04/2025 12:21:13
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ebbrqViHaFcmbwRqY4uqWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

